



Resolución Directoral

Lima, 13 de marzo de 2025

VISTO:

El Expediente Administrativo con Registro N° 10047, 04080, 04252, 04432, 04531, 04571, 05271, 05482, 09054, 09744, 09798-2025, que contiene el Memorando N° 041-2025-DG-HNDM, de fecha 11 de marzo de 2025, a través del cual la Dirección General, solicita la conformación de la Comisión Negociadora para la Negociación Colectiva 2025-2026, con la participación del Sindicato de Profesionales, Técnicos y Auxiliares Asistenciales de Salud del Hospital Nacional "Dos de Mayo" – SIPTAAS-HNDM; el Sindicato Unificado de Trabajadores del Hospital Nacional "Dos de Mayo" – SUT-HNDM; el Sindicato de Profesionales en Enfermería del Hospital Nacional "Dos de Mayo" – SIPROEN-HNDM; y, el Sindicato Único Nacional de Tecnólogos Médicos del Ministerio de Salud – SUNTEMMINSA – HNDM.



CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal (en adelante, la Ley), tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, el literal b) del artículo 8° del referido dispositivo legal, señala que son representantes de las partes en la negociación colectiva descentralizada, en cuanto a la parte sindical, no menos de tres (03) ni más de catorce (14) representantes; dicha representación está conformada por trabajadores estatales en actividad. Asimismo, en cuanto a la parte empleadora dispone que son representantes, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° de los Lineamientos para la Implementación de la Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, establece que en el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado, debiendo los representantes de la Representación Empleadora, bajo ninguna situación, formar parte de los beneficiarios de la negociación colectiva;

Que, asimismo, el numeral 16.3 del artículo 16° de los Lineamientos para la Implementación de la Ley establece que, en la negociación colectiva de nivel descentralizado, la Comisión Negociadora cuenta con un/a Secretario/a Técnico/a, quien es designado por el titular de la entidad a la que pertenece el representante que preside la Representación Empleadora;

Que, el literal a) del numeral 13.2 del artículo 13° de la Ley, establece que el proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 01 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año;

Que, a través del tercer párrafo del Comunicado N° 003-2023, de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, de fecha 02 de marzo de 2023, señala lo siguiente en referencia a la medida cautelar que suspende la eficacia del numeral 10.1 del artículo 10° de los Lineamientos de la



Ley: *"En ese sentido, se reitera que solo se encuentra suspendida la eficacia del numeral 10.1 del artículo 10° de los Lineamientos de la Ley, mas no así los procedimientos de negociación colectiva a nivel descentralizado en el Sector Estatal cuyos proyectos de convenios colectivos se hubiesen presentado a partir del 01 de noviembre de 2022";*

Que, con Oficio N° 01-2025-SIPTAAS-HNDM, de fecha 23 de enero de 2025, el Secretario General del Sindicato de Profesionales Técnicos y Auxiliares Asistenciales de Salud del Hospital Nacional "Dos de Mayo", presentó Proyecto de Pliego Petitorio 2025-2026, siendo recepcionado por el área de Trámite Documentario de la Entidad el 27 de Enero de 2025;

Que, con Oficio N° 002-2025-SUTHNDM, de fecha 27 de enero de 2025, el Secretario General del Sindicato Unificado de Trabajadores del Hospital Nacional "Dos de Mayo", presentó Proyecto de Pliego Petitorio 2025-2026, siendo recepcionado por el área de Trámite Documentario de la Entidad el 28 de enero de 2025;

Que, con Oficio N° 02-2025-SIPROEN-HNDM, de fecha 27 de enero del 2025, los representantes integrantes del Sindicato de Profesionales en Enfermería del Hospital Nacional "Dos de Mayo", presentaron Proyecto de Pliego Petitorio 2025-2026, siendo recepcionado por el área de Trámites Documentario de la Entidad el 28 de enero del 2025;

Que, con Oficio N° 004-2025/SUNTEMMINSA-SGD, de fecha 28 de enero del 2025, el Secretario General del Sindicato Único Nacional de Tecnólogos Médicos del Ministerio de Salud, presentó Proyecto de Pliego Petitorio 2025-2026, siendo recepcionado por el área de Trámite Documentario de la Entidad el 29 de enero del 2025;

Que, mediante Informe N° 29-2025-OP-HNDM, de fecha 07 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración, recomienda la conformación de la Comisión Negociadora para la Negociación Colectiva 2025-2026 del Hospital Nacional "Dos de Mayo", integrada por los representantes de las organizaciones sindicales que presentaron su proyecto de convenio colectivo conforme a los requisitos y dentro del plazo establecido en el marco normativo vigente. Asimismo, concluye que, corresponde que el Titular de la Entidad: *"Designa a los representantes del Hospital Nacional "Dos de Mayo", que conformaran la representación empleadora en la Comisión Negociadora, que deberá estar conformado por los funcionarios o directivos que designe en igual número al de la representación sindical. Asimismo, en dicho acto, deberá designar al Presidente de la Comisión Negociadora el cual a su vez ejercerá la coordinación de la Comisión Negociadora y al Secretario/a Técnico/a, cabe precisar que, los representantes de la Representación Empleadora, bajo ninguna situación, forman parte de los beneficiarios de la negociación colectiva";*

Que, en atención al numeral 3.5 del Informe Técnico 526-2023-SERVIR-GPGSC, de fecha 05 de abril de 2023: *"Pueden hallarse contextos en los que existan varias organizaciones sindicales en una entidad, que ninguna cuente con el cincuenta por ciento más uno (50% + 1) de los servidores del ámbito de negociación; en estos casos, dichas organizaciones sindicales estarán legitimadas para negociar – en conjunto – con la entidad a nombre de todos los servidores del respectivo ámbito a efectos de obtener un (1) convenio colectivo en conjunto, que alcance a todos los servidores del ámbito. Ello, indistintamente que estas organizaciones sindicales hayan presentado o no, su proyecto de convenio colectivo ante la entidad";*

Que, en seguimiento del numeral 3.2 del Informe Técnico 588-2023-SERVIR-GPGSC, de fecha 03 de mayo de 2023, las organizaciones sindicales conforme a lo referido por el Informe Técnico del párrafo anterior: *"(...) no implica la obligación de conformar un frente o coalición sindical sino que, en estricto respeto al derecho de la negociación colectiva y en el marco de la autonomía colectiva, se posibilita el diálogo y concertación de los representantes de dichas organizaciones sindicales con la representación empleadora para que procedan a negociar de*



Ministerio de Salud
Dirección de Redes Integradas de Salud
Lima Centro
Hospital Nacional Dos de Mayo



N° 050 -2025/D/HNDM

Resolución Directoral

Lima, 13 de marzo de 2025

manera articulada los proyectos de convenio colectivo presentados en el plazo señalado en el numeral 13.2 del artículo 13 de la LNCSE, a fin de lograr la suscripción o emisión de un solo producto negocial, en beneficio común de todos los servidores (afiliados y no afiliados) del respectivo ámbito”;



Que, con Oficio N° 13-2025/SIPTAAS-HNDM, mediante el cual el Secretario General del SIPTAAS-HNDM remite la designación de sus tres (03) representantes Titulares y un (01) miembro Suplente para la conformación de la Comisión Negociadora 2025-2026, los cuales tendrán como asesora de organización sindical de nivel superior a la Abg. Mercedes Rosa BALAGUER ARANA, Secretaria General FENAPTEASP;

Que, con Oficio N° 004-2025-SUT-HNDM, mediante el cual el Secretario General del SUT-HNDM, remite la designación de sus dos (02) representantes Titulares para la conformación de la Comisión Negociadora 2025-2026, los cuales tendrán como asesor de organización sindical de nivel superior al Abg. Santos CABALLERO ZAVALA;

Que, con Carta N° 06-2025-SIPROEN-HNDM, la Secretaria General del SIPROEN-HNDM, remite la designación de sus dos (02) representantes Titulares para la conformación de la Comisión Negociadora 2025-2026;

Que, con Oficio N° 004-2025-SBHNDM/SUNTEMMINSA, el Secretario General del SUNTEMMINSA, remite la designación de un (01) Titular y un (01) miembro Suplente para la conformación de la Comisión Negociadora 2025-2026;

Con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Personal; y, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;



De conformidad con la Resolución Ministerial N° 696-2008-MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Dos de Mayo; y, la Resolución Ministerial N° 886-2023/MINSA, de fecha 15 de septiembre de 2023, que designa temporalmente en el puesto de Director de Hospital III (CAP-P N° 001), de la Dirección General del Hospital Nacional Dos de Mayo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR, la Comisión Negociadora para la Negociación Colectiva 2025-2026, con la participación del Sindicato de Profesionales, Técnicos y Auxiliares Asistenciales de Salud del Hospital Nacional “Dos de Mayo” – SIPTAAS-HNDM; el Sindicato Unificado de Trabajadores del Hospital Nacional “Dos de Mayo” – SUT-HNDM; el Sindicato de Profesionales en Enfermería del Hospital Nacional “Dos de Mayo” – SIPROEN-HNDM; el Sindicato Único Nacional de Tecnólogos Médicos del Ministerio de Salud – SUNTEMMINSA – HNDM; y, el Hospital Nacional “Dos de Mayo”, la misma que estará integrada de la siguiente manera:





Representantes de la parte empleadora del Hospital Nacional "Dos de Mayo":

- | | |
|---|---------------------------|
| ➤ M.C. Víctor Rafael GONZALES PEREZ
Director General del Hospital Nacional "Dos de Mayo" | Presidente |
| ➤ Abg. Raúl Víctor TORRES CASTAÑEDA
Jefe de la Oficina de Personal | Secretario Técnico |
| ➤ M.C. Rocío Liliana del CASTILLO GLENNY
Asesora de la Dirección General | Integrante |
| ➤ Ing. Eduardo Luis CERRO OLIVARES
Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración | Integrante |
| ➤ C.P.C. Juan José CASTILLO SERNA
Jefe de la Oficina de Economía | Integrante |
| ➤ Abg. Hernán Omar SAAVEDRA RENGIFO
Jefe de la Oficina de Logística | Integrante |
| ➤ M.C. Rubén Marino AZAÑERO REYNA
Jefe de la Oficina de Capacitación, Docencia e Investigación | Integrante |
| ➤ Abg. Jorge Emiliano VARGAS TORREJÓN
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica | Integrante |

Representantes del Sindicato de Profesionales Técnicos y Auxiliares Asistenciales de Salud del Hospital Nacional "Dos de Mayo" - SIPTAAS-HNDM, cuya Constancia de Inscripción Automática en el Registro de organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP) obra en la foja 144 del Expediente Administrativo de Visto:

- | | |
|--|-------------------|
| ➤ S.C. Luciano HINOSTROZA SOLOGORRE | Integrante |
| ➤ S.C. Sonia Carmen MONTES RIQUELME | Integrante |
| ➤ S.C. Aurea Alejandra PARDO RETAMOZO | Integrante |

Representantes del Sindicato Unificado de Trabajadores del Hospital Nacional "Dos de Mayo" – SUT -HNDM, cuya Constancia de Inscripción Automática en el Registro de organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP) obra en la foja 50 del Expediente Administrativo de Visto:

- | | |
|--|-------------------|
| ➤ S.C. Abel Marcelino AZCONA HUARCAYA | Integrante |
| ➤ S.C. Eusebia Bilma BARAHONA SOLÍS | Integrante |

Representantes del Sindicato de Profesionales en Enfermería del Hospital Nacional "Dos de Mayo" – SIPROEN-HNDM, cuya Constancia de Inscripción Automática en el Registro de organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP) obra en la foja 64 del Expediente Administrativo de Visto:

- | | |
|---|-------------------|
| ➤ S.C. Omar Enrique TABACCHI MURILLO | Integrante |
| ➤ S.C. Lourdes Milagritos GIUSTI AGUILAR | Integrante |

Representante del Sindicato Único Nacional de Tecnólogos Médicos del Ministerio de Salud – SUNTEMMINSA – HNDM, cuya Constancia de Inscripción Automática en el Registro de





Resolución Directoral

Lima, 13 de marzo de 2025

organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP) obra en la foja 78 del Expediente Administrativo de Visto:

➤ S.C. Edwin Agustín ZARZOSA NORABUENA

Integrante

Artículo 2°.- ESTABLECER las siguientes condiciones para el desarrollo de la Comisión Negociadora para la Negociación Colectiva 2025-2026, con la participación del Sindicato de Profesionales, Técnicos y Auxiliares Asistenciales en Salud del Hospital Nacional "Dos de Mayo" – SIPTAAS-HNDM; el Sindicato Unificado de Trabajadores del Hospital Nacional "Dos de Mayo" – SUT-HNDM; el Sindicato de Profesionales en Enfermería del Hospital Nacional "Dos de Mayo" – SIPOEN-HNDM; el Sindicato Único Nacional de Tecnólogos Médicos del Ministerio de Salud – SUNTEMMINSA – HNDM; y, el Hospital Nacional "Dos de Mayo":

- En las negociaciones de trato directo debe primar siempre entre las partes el respeto mutuo, dialogo alturado, buena fe y el cabal cumplimiento de las normas legales vigentes.
- Las reuniones se llevarán a cabo en la Sala de Reuniones de la Dirección General; para dicho acto bastará la comunicación a la dirección de correo electrónico o celular (WhatsApp) que señale cada uno de los representantes, a través del cual se dará por notificado la convocatoria a reunión.
- Las partes acuerdan que, a partir de la fecha en cada sesión de trato directo registrarán su concurrencia en un listado y se elaborará y suscribirá la asistencia correspondiente.
- Con respecto al quorum, las partes acuerdan que se podrá negociar y acordar válidamente con la mayoría de cada representación integrante de la comisión negociadora.
- Los asesores designados por la representación sindical podrán asistir a la negociación colectiva, sin voz ni voto en la toma de decisiones, acompañando y asesorando exclusivamente a los sindicatos que los hayan designado.
- Durante el desarrollo de las reuniones queda prohibido realizar cualquier tipo de grabaciones en audio o video, así como la toma de fotografías a través de cualquier medio magnético u otro análogo, sin el consentimiento expreso de la otra parte. El incumplimiento de dicho acuerdo se tomará como un acto de mala fe negocial.

Artículo 3°.- Disponer que, la Jefatura de la Oficina de Estadística e Informática, publique la presente resolución directoral en el portal institucional del Hospital <http://www.hdosdemayo.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese;

VRGP/JEVT/ratc
C.c.:

- Dirección General
- Órgano de Control Institucional
- Dirección Ejecutiva de Administración
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina de Estadística e Informática
- Interesados
- Archivo.

